SGC-31120-041

Pereira, febrero 27 de 2026

Señor
JEFFERSON DAVID DUQUE PADILLA
Representante Legal Suplente
PROYECTOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SAS
Carrera 30# 52-77 Piso 5
Bogotá D.C
Proyec.incol@gmail.com
gerencia@proincoljk.com

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-REC-0022-2026
Proceso de contratación de mínima cuantía FGN-REC-MC-0022-2026 de 17/02/2026

Respetado señor JEFFERSON DAVID DUQUE PADILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, y por el cual se reglamenta la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía, el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación y los literales c y d, artículo 94 de Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción – y dado a que su oferta presentada el día 13 de febrero de 2026, cumple con los requerimientos planteados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía FGN-REC-MC-0022-2026 del 17 de febrero de 2026, según la verificación de las condiciones jurídicas, condiciones de experiencia y especificaciones técnicas mínimas del servicio y/o bienes, en mi calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero, nombrada mediante Resolución de N° 4672 de 17 de junio de 2024 proferida por la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación y Acta de Posesión Nº 0899 de 18 de junio de 2024, con delegación de ordenación del gasto según Resolución N° 0-0043 del 11 de febrero de 2026 y la Resolución N° 07369 del 8 de octubre de 2025, mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad, **ACEPTO** la oferta económica, con las siguientes especificaciones:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

REPRESENTANTE LEGAL:	JEFFERSON DAVID DUQUE PADILLA
NOMBRE DE LA EMPRESA:	PROYECTOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SAS
NIT:	900990752-1
DIRECCIÓN:	Carrera 30# 52-77 Piso 5 Bogotá D.C.

FGN-REC-0022-2026

CELULAR: 3228176169
CORREO ELECTRÓNICO: Proyec.incol@gmail.com gerencia@proincoljk.com

2. OBJETO: Adquirir película adhesiva tipo sandblasting y película polarizada nanocerámica para las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Regional Eje Cafetero.

3. C.D.P. Los recursos para llevar a cabo la contratación están amparados mediante el CDP Nº 6626 del 03/02/2026, por un valor total SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000=), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional Eje Cafetero.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se adjudica el contrato por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000=),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, tomando como referencia el cuadro de oferta económica de valores unitarios presentado por el proponente seleccionado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) solo pago previo recibido a satisfacción de los elementos por parte del Supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ley (factura válida, seguridad social, parafiscales).

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO: **EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El Contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el Contratista SÍ se encuentre obligado a facturar electrónicamente, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

FGN-REG-002-2026

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y seis (6) meses más, plazo previsto para su liquidación.

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El contrato se ejecutará en Pereira- Risaralda

8. GARANTÍAS: En atención a lo previsto en la Sección 3, Subsección 1, artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, debe constituir una póliza a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, NIT. 800.187.615-4, expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a su cargo.

8.1 Cumplimiento: Para amparar los riesgos de la contratación que se pretende realizar y la extensión de riesgos que debe amparar el contratista, esta Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero solicitará para la etapa contractual, una garantía de cumplimiento otorgado a nombre de la Fiscalía General de la Nación, identificada con NIT 800.187.615-4, con el amparo de los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de servicio	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más

9. SUPERVISIÓN: La Fiscalía General de la Nación realizará la supervisión de la ejecución del contrato a través del servidor que designe la ordenadora del gasto. Sus funciones se encuentran contempladas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

10.1 Obligaciones generales del contratista

Determinación y descripción de las obligaciones a cargo del futuro contratista, además de las consagradas en la ley, de acuerdo con la naturaleza y al objeto del contrato a celebrar, entre otras:

FCN-ES-002-2026

a. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

b. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

c. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

d. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

10.2 Obligaciones Específicas del Contratista

El Contratista deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo Contrato deberá cumplir con las obligaciones a pactar, las condiciones técnicas de la presente Invitación Pública y las obligaciones que se relacionan a continuación, entre otras que por Ley o demás normas reglamentarias lo exijan:

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y económicas de su oferta y con las especificaciones definidas para el suministro de película sandblasting y polarizada nanocerámica 20%.
2. Entregar la muestra física solicitada por el supervisor antes de la entrega final: todas las tipologías del contrato; plazo máximo 5 días calendario contados desde el acta de inicio; la muestra se evaluará frente a diseños y condiciones técnicas exigidas.
3. Presentar, dentro del plazo que indique la Entidad, la factura y demás soportes exigidos por la supervisión a través del medio dispuesto por la FGN.
4. Designar una persona de contacto (interlocutor) para atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato.
5. Mantener la confidencialidad de la información que reciba para el desarrollo del contrato.
6. Consultar con la FGN Regional Eje Cafetero toda inquietud relacionada con la ejecución contractual y acatar las instrucciones del supervisor.
7. Informar de inmediato y por escrito cualquier fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución, indicando recomendaciones y medidas de manejo.

FGN-REC-022-2026

8. Suministrar al supervisor la información y soportes que sean solicitados para verificar el cumplimiento de obligaciones y calidad del material entregado.
9. Acatar y aplicar con diligencia las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad y suscribir las actas a que haya lugar.
11. Mantener vigente la garantía de cumplimiento y las demás garantías exigidas durante el plazo contractual y sus modificaciones.
12. Responder por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato, ocasionen perjuicios a la administración o a terceros, conforme a la normatividad aplicable.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen a la FGN por incumplimiento del contrato.
14. Aceptar y cumplir los procedimientos administrativos que defina la FGN para la ejecución del contrato.
15. Rendir los informes de gestión que le sean requeridos por la Entidad durante la ejecución.
16. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilataciones o prácticas que afecten la transparencia del proceso.
17. Acreditar el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, aportando las certificaciones exigidas por la Entidad con cada cuenta de cobro.
18. Pagar las tasas y contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato.
19. Sostener el valor unitario ofertado durante la ejecución, conforme a lo pactado.
20. Reponer sin costo, en un término no mayor a un (1) día hábil, cualquier material defectuoso o que no cumpla las especificaciones (calidad, espesor, tonalidad VLT 20%, uniformidad, resistencia).

Nota técnica y de identidad: toda fabricación e instalación deberá alinearse con el Manual de Identidad Visual – V08 (Señalética), incluyendo materiales de fachada (p. ej., lona traslúcida 21 oz con laminado UV; aluminio satinado con iluminación halo y acrílico opal para sedes principales; madera para sedes patrimoniales), tipografías (Garamond 3; Copperplate/Arial en logotipo cuando aplique) y colores Pantone institucionales.

10.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO:

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas de los servicios contenidos en el anexo técnico de la invitación pública y en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

10.4 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL: N/A

11. TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará:
a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por el vencimiento del plazo del contrato.
c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada.
d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
e) Por decisión de autoridad competente.

FGN-REG-0022-2026

f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste.
g) Las demás que determine la ley.
h) La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento durante su ejecución, informando tal decisión al CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación

PARÁGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

Nota: En caso de avocar los literales "f" y "g" se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la **FISCALÍA**. Para los demás casos se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en este numeral.

12. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** debe cumplir con las obligaciones en seguridad social, aportes en salud, pensión y parafiscales, y riesgos laborales, conforme lo reglamentado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito.

13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Se deja expresa constancia que la suscripción del contrato, no constituye contrato de trabajo entre las partes, no se genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ningún tipo a cargo de la Fiscalía General de la Nación, según lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

14. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato o subcontratar el objeto del mismo con persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, sin que medie autorización de la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero**.**

15. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, la Fiscalía General de la Nación podrá imponer una multa diaria de 0.2% liquidada sobre el valor de la parte del contrato que no ha cumplido. Las multas impuestas sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

FGN-REC-0002-2026

16. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS: Si la Fiscalía General de la Nación encontrare que el **CONTRATISTA** ha incumplido alguna de las obligaciones contractuales y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas, procederá conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dispuesto para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, armonizado con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la Entidad a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Parágrafo**: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la entidad le adeude al contratista a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

18. CLÁUSULA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por el solo hecho de presentar la propuesta, el proponente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993, en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Fiscalía General de la Nación o contra cualquiera de sus servidores.

19. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la aceptación de oferta, en el SECOP II.

20. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requiere:
1) La disponibilidad presupuestal, la cual existe según CDP Nº 6626 del 03/02/2026, expedido por el encargado del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero.
2) El registro presupuestal del contrato.
3) Aprobación de las pólizas de cumplimiento.
4) Acta de inicio.

21. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** debe diligenciar los requisitos de ejecución, dentro del término previsto en el cronograma. El contratista debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes en la plataforma contractual SECOP II de la Fiscalía General de la Nación.

22. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

FGN-RTC-002-2026

23. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Pereira como su domicilio principal. La correspondencia será recibida en la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, ubicada en la Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 la Villa de Pereira (Ris.) y en el correo electrónico dirayfper@fiscalia.gov.co

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado colombiano, especialmente a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana: **1)** El **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción ni con la ejecución del contrato. **2)** El **CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. **3)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o dar halagos a los funcionarios de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, durante el desarrollo de este contrato. **4)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. **5)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, a través de alguno de los siguientes medios: **a)** Telefónicamente a los números: 018000-913666 o (1) 5629300. **b**) Correo electrónico al sitio de denuncias de la Secretaría contacto@presidencia.gov.co **c**) Documento escrito o personalmente en la Calle 7 N° 6-54 - Presidencia de la República de Colombia, Bogotá D.C. **d**) Ante el Despacho de la Señora Fiscal General de la Nación a los teléfonos (1) 570 20 58 - (1) 570 20 92. **e**) Directamente en la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, ubicada en la Avenida 30 de agosto Nº 87–363 de la ciudad de Pereira (Ris.).

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II y la aceptación por parte del contratista se entiende con la suscripción en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

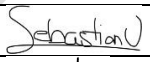
FGN-RFC-0002-2023

Esta comunicación de aceptación de la propuesta, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, de conformidad con lo establecido en la Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8 del Decreto 1082 de 2015; por tanto, debe dar estricto cumplimiento a lo indicado en la invitación pública de mínima cuantía **FGN-REC-MC-0022-2026,** así como en el estudio previo y demás documentos del proceso, que para todos los efectos legales hacen parte integral del contrato.

Cordialmente,



SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE
Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sebastián Uribe Cano - Gestión Contractual apoyo jurídico		27/02/2026
Revisó	Jesús María Chaux Hernández – Gestión Contractual		27/02/2026
Revisó	Diana Marcela Zuluaga Tangarife – Apoyo Jurídico		27/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

FGN-REC-0022-2026